

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José B. Remón, calle de Platerías, n.º 7, á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

• Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

• Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (D. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 201.

Varias son las quejas producidas ante el Gobierno de provincia, respecto á la infracción de la ley de caza y pesca, apesar de que su puntual observancia está recomendada en la circular del mismo, n.º 144, inserta en el Boletín oficial correspondiente el 24 de Marzo próximo pasado; y no pudiendo tolerar por más tiempo tan lamentable óvulo, encargo nuevamente á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, bajo su responsabilidad, su exacto cumplimiento, sin que por pretexto alguno, consientan las transgresiones, y dejen de castigar con rigor á los que las cometan, por el perjuicio que causan así en la propiedad, que debe ser respetada, como en la misma caza. Leon 17 de Mayo de 1865.—Carlos de Pravia.

CIRCULAR.—Núm. 202.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de José y Francisco Luna, cuyos señas se insertan á continuación; y en el caso de ser habidos, pondrán á disposición de este Gobierno. Leon 17 de Mayo de 1865.—Carlos de Pravia.

SEÑAS DE JOSÉ.

Edad 55 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba cerrada, hoyoso de viruelas, vestía pantalón de paño corinto, remontado, bastante usado, chaqueta de paño negro usada, zapatos de becerro blanco, sombrero negro y redondo.

IDEM DE FRANCISCO.

Edad 50 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba cerrada, bastante hoyoso de viruelas; viste el mismo traje que el anterior, usando gorra negra en lugar de sombrero.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Anuncio.

Territorial.—Calamidades.

Los pueblos de Pobladora de Pelayo Garcia, Laguna de Negrillos, Cabañeros, Conforcos, San Salvador de Negrillos, Villamor de Laguna, Villadungos, Fojedo, Mezara, Mozondiga, Benllera, Viñayo, Fontecha, Pobladora de Fontecha, Sta. María del Paramo, Berceanos del Paramo, Villar del Paramo, Zuares del Paramo, San Pedro de Berceanos, y Veilla de la Reina, acudieron al Sr. Gobernador manifestando que una nube de piedra que ha descargado sobre sus campos el día 27 de Abril último destruyó la mayor parte de sus cosechas. Lo que se hace público á fin de que los Ayuntamientos de la provincia expongan en el término de 20 días, lo que les consta acerca de la verdad de lo expuesto por los pueblos referidos; y si los consideran ó no acreedores al perdón que se solicita por haber sufrido la pérdida de la 4.ª parte ó más de sus cosechas; teniendo presente que el importe del perdón ha de gravar sobre los demás distritos de la provincia. Leon 18 de Mayo de 1865.—José Perez Valdés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Leon.

Publica el cupo y recargos de consumos y hace las prevenciones oportunas para la mejor instrucción de los expedientes de arriendos y su presentación en esta dependencia con los requisitos de esta contribucion.

Previéndose por el art. 193 de la Instrucción de Consumos vigente, que la adopción de medios para cubrir el cupo y recargos que marca el 190, se someta al examen y aprobacion de la Administracion, y como hasta el día solo un reducido número de Ayuntamientos haya cumplido con tan importante requisito; llegada la época en que estos han de proceder á llevar á efecto el que hubieren adoptado para realizar sus encabezamientos con la Hacienda; de necesidad es que á fin de evitar la perturbacion que esta omision habria de producir en la administracion de este impuesto, lo verifiquen inmediatamente que reciban el presente Boletín oficial, en que á la vez se publica el cupo y recargos que según sus encabezamientos han de satisfacer en el año próximo económico de 1865 á 1866.

Al propio tiempo, debo hacer entender á los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales que presiden, que no pudiendo tolerar sin incurrir en responsabilidad para con la Superioridad, que los expedientes de arriendo y repartos de la citada contribucion se presenten para su aprobacion, si la mereciesen, en esta dependencia con el retraso que la mayoría de los Ayuntamientos lo ha verificado en años anteriores, estoy dispuesto á usar de todos los medios de rigor que las instrucciones vigentes marcan contra aquellos que desatendiendo sus deberes y mis escitaciones, no hayan cumplimentado dicho servicio para el día 30 de Junio próximo en que necesariamente ha de estar terminada.

Presentándose muchos de los citados expedientes de subasta tanto de los derechos con libertad de ventas como con la facultad de la exclusiva, con defectos graves que imposibilitan su aprobacion, causándose con tal motivo los entorpecimientos y perjuicios consiguientes á la celebracion de nuevos arriendos; prevengo á dichas autoridades locales y corporaciones, observen y se sujeten estrictamente en su tramitacion y condiciones, á las prevenciones contenidas en los artículos desde el 194 al 206 inclusive de la citada instrucción, teniendo presente en las subastas, los tipos que constituyen sus encabezamientos, cuyo consumo anual por especies se han publicado al distribuir el aumento que produjeron las nuevas tarifas, en el Boletín oficial núm. 92 del día 1.º de Agosto de 1861, cuyo resultado es el confesado y reconocido por todos los pueblos y que la Administracion ha deducido del año común de los encabezamientos del último quinquenio.

Decidido á regularizar tan importante como trascendental servicio, no toleraré en él la mas pequeña falta que pueda causar perjuicios á tercero y entorpecimientos en la buena administracion; así que, ruego á los Sres. Alcaldes y municipios me eviten el disgusto de tener que causarles vejámenes siempre sensibles, esperando los estudiaré secundando como está en su deber mis disposiciones en armonia con las que me incumben.

Teniendo que practicarse las operaciones numerosas así de los expedientes como de los repartos de esta contribucion por el nuevo sistema monetario, remito á los Secretarios encargados de ejecutarlas, á lo prevenido en el particular respecto de las contribuciones de Territorial y Subsidio, en la circular de esta Administracion, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 56, del día 10 del corriente. Leon 15 de Mayo de 1865.—José Perez Valdés.

Villazala.	466,500	909,800	209,800	885,900
Villoca.	250,900	112,900	112,900	476,700
Villamajil.	476,100	214,200	214,200	904,500
Villafuente.	219,400	98,700	98,700	416,800
Villamoratiel.	226,800	202,100	202,100	631,000
Vega de Infanzones.	361,900	162,800	162,800	687,500
Villabráz.	243,800	109,700	109,700	463,200
Unfiales del Páramo.	329,100	148,000	148,000	625,700
Zotes.	606,100	272,700		1,151,500
Totales.	441,290,400	62,938,100	62,938,100	267,175,600

PARTIDO DE PONFERRADA				
Albares.	733,000	329,900	329,900	1,392,800
Arganza.	1,299,900	584,900	584,900	2,469,700
Balboa.	299,800	134,900	134,900	569,600
Barjas.	310,700	153,300	153,300	617,300
Bombibre.	2,429,000	1,093,000	1,093,000	4,915,000
Berlanga.	382,000	171,900	171,900	725,900
Borrenes.	899,000	404,600	404,600	1,708,200
Cabanus Baras.	558,400	250,800	250,800	1,060,000
Cacabulos.	2,359,300	1,151,700	1,151,700	4,862,900
Camponaraya.	873,600	394,000	394,000	1,669,600
Canón.	928,900	418,000	418,000	1,764,900
Carracedelo.	759,600	341,800	341,800	1,443,200
Castriello de Cabrera.	707,200	318,200	318,200	1,343,600
Castropodame.	1,482,900	667,300	667,300	2,817,000
Castro.	1,531,100	698,000	698,000	2,947,100
Columbrianos.	520,000	234,000	234,000	988,000
Corullán.	913,600	411,100	411,100	1,735,800
Cubillos.	653,600	284,100	284,100	1,211,800
Encinelo.	1,153,000	532,300	532,300	2,217,600
Fabero.	560,100	252,000	252,000	1,064,100
Folgoso.	1,271,800	563,700	563,700	2,402,200
Fresuelo.	399,400	179,700	179,700	758,800
Isrteña.	838,300	377,200	377,200	1,392,700
Lago de Carracedo.	690,900	310,900	310,900	1,512,700
Los Barrios de Salas.	1,339,800	602,900	602,900	2,545,600
Malinasaca.	1,348,200	606,700	606,700	2,561,600
Nozeda.	872,900	393,800	393,800	1,658,500
Oencia.	887,500	399,400	399,400	1,686,300
Paradaseca.	466,800	210,000	210,000	886,800
Paranu del Sil.	960,100	432,000	432,000	1,824,100
Peranzanas.	741,800	333,800	333,800	1,409,400
Ponferrada.	3,318,000	1,493,100	1,493,100	6,304,200
Portela.	270,200	121,600	121,600	513,400
Puerto Domingo Florez.	1,561,800	702,500	702,500	2,967,400
Praranza.	866,600	390,000	390,000	1,646,600
Sigüeyra.	1,194,800	533,800	533,800	2,262,400
Sanvedo.	303,900	126,700	126,700	507,300
S. Clemente Valdoeza.	1,016,000	457,200	457,200	1,930,400
Torono.	1,224,600	551,100	551,100	2,326,800
Total de Merayo.	1,097,200	483,700	483,700	2,064,600
Trabadelo.	866,400	443,900	443,900	1,874,200
Vega de Espinareda.	1,062,300	478,100	478,100	2,018,600
Vega de Valcarlos.	991,800	446,300	446,300	1,884,400
Valle de Finolledo.	808,800	274,000	274,000	1,156,800
Villademés.	367,700	163,600	163,600	691,900
Villatrianca.	3,463,900	1,559,200	1,559,200	6,583,400
47,920,500	21,562,000	21,562,000	91,112,600	

Resúmen.

Partido de la capital ...	161,209,600	62,938,100	62,938,100	267,175,600
Idem de Ponferrada ...	47,920,500	21,562,000	21,562,000	91,112,600
Total general ...	209,130,100	84,500,100	84,500,100	358,288,200

Leon 15 de Mayo de 1865.—José Perez Valdés.

Habiendo sido nombrado por la Direccion general de Contribuciones, investigador primero del Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia, D. Inocencio Maria del Pozo; lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma para que les presten cuantos auxilios les fueren reclamados para el mejor desempeño de su

cometido. Leon 17 de Mayo de 1865.—José Perez Valdés.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Saelices del Rio.

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año eco-

nómico de 1865 á 1866, se previene á todos los terratenientes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de diez dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará todo perjuicio. Saelices del Rio 3 de Abril de 1865.—El Alcalde, Serapio Lopez.

Alcaldia constitucional de Columbrianos.

D. Francisco Martinez Duran, Alcalde constitucional de Columbrianos,

Hago saber: que termina la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla expuesto al público en las Salas consistoriales de esta villa por el término de 8 dias desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oidos. Columbrianos Mayo 2 de 1865.—El Alcalde, Francisco Martinez Durán.

Alcaldia constitucional de Cuadros.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 al 1866, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 10 dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes de este municipio y forasteros puedan concurrir á reclamar de agravios si los consideran, pues pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna. Campo de Santibañez Mayo 4 de 1865.—El Alcalde constitucional, Benito Alvarez.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE LEON.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE LEON.

Relacion de las compras hechas de trigo, cebada y paja trillada, verificadas por esta Factoria en la segunda decena del corriente mes.

DIAS.	Pueblos donde se han hecho las compras.	ESPECIES.	CANTIDAD.	PRECIOS.	
				Reales.	Vn.
13.	Leon.	Trigo.	232 fanegas.	39	
	Idem.	Cebada.	214 idem.	25	
	Idem.	Paja.	298 quintales.	12	

Leon 13 de Abril de 1865.—V. B.—El Comisario de guerra.—P. J. Juan Abris.—El Contratista, Cayetano Santos.

Don Pedro Diaz de Bedoya, Gefe de Fomento de esta provincia, hago saber: Que por el Sr. Gobernador se han admitido las renunciaciones de las minas que á continuacion se expresan y declarado cancelados los expedientes de otras que tambien se mencionan en el año pasado de 1864.

CONCLUSION

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pueblo en que radica.	AYUNTAMIENTO.	Miras conterminales.	Idem conculadas.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Felicitas.	Carbon.	Amuelegro.	Requejo y Corda.	Cancedola.		D. Toribio Balbuena.
Virgen del Carmen.	Idem.	Atalaya.	Alvares.	Idem.		Idem.
Potencia.	Idem.	La Silva.	Requejo y Corda.	Idem.		Idem.
Escolento.	Idem.	Sanluis.	Alvares.	Idem.		Idem.
Andrea.	Idem.	San Andrés de Puentes.	Idem.	Idem.		Angel Arce.
Rosa.	Idem.	Santa Cruz de Monjes.	Idem.	Idem.		Idem.
Carolina.	Idem.	Montealegre.	Idem.	Idem.		Toribio Balbuena.
Porvenir.	Oro.	Quintana del Castillo.	Idem.	Idem.		Ensebio Rocandio.
La Social.	Carbon.	Torre.	Idem.	Idem.		Pedro Rivero.
Actividad Industrial.	Idem.	Cumles.	Soto y Anioz.	Idem.		Caro Balbuena.
Entremitio.	Idem.	Hobledo.	Malalana.	Idem.		Miguel Molina.
Diamante Negro.	Idem.	Quintanilla.	Cabrillants.	Idem.		José Ortiz y Robles.
Preciosa.	Idem.	Izóna.	Izóna.	Idem.		Miguel Molina.
San Isidoro.	Idem.	Santivañez de Montes.	Alvares.	Idem.		Isidoro Unzué.
Ortiz 2.	Idem.	Orzonga.	Malalana.	Idem.		Angel Arce.
La Cascada.	Idem.	Hobles.	Malalana.	Idem.		Felipe Fernandez.
La Real.	Idem.	Izóna.	Izóna.	Idem.		Miguel Molina.
Podrá ser.	Idem.	Coladilla.	Veguer vera.	Idem.		Pedro Carrillo.
La Berba.	Idem.	Torre.	Alvares.	Idem.		Toribio Balbuena.
Leonesa.	Idem.	Phos.	La Alafia.	Idem.		Miguel Molina.
En lo vale la intencion.	Idem.	San Adrian.	S. Esteban de Valdeca.	Idem.		Arcadio Quiñones.
La Primera.	Idem.	Valle.	Veguer vera.	Idem.		Pedro Carrillo.
Requiesta.	Idem.	Corceillas.	Valdepiélagu.	Idem.		Pedro Gonzalez.
La Refomadura.	Idem.	Valencia.	Malalana.	Idem.		Justo Llanas.
Esperanza.	Idem.	Arlanza.	Hembibre.	Idem.		Kroilan Eopez.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que cualquiera Empresa ó particular pueda, si le conviniere, hacer las reclamaciones oportunas. Leon 8 de Mayo de 1865.—Pedro Diaz de Bedoya.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Contiene la relacion de las inscripciones de fincas que existen en los libros de la extinguida comarca de este distrito, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 50 de Julio de 1862.

Veldedo.
22 de Junio de 1831, escribano Estévez en 7 de Julio Santiago Perez, venta por Antonio Masado y su mujer, de una huerta al Cabra, de un cuartal, y otro á Ca Redondo, de dos cuartales, 416.

Barrientos.
5 de id. el mismo: Lluena de Vega, id. por Lorenzo Cabero, de una tierra á la Siembra de arriba, de un cuartal, 417.

Veldedo.
28 de id., el mismo: en id. Domingo Ramos, id. por Antonio Masado y su mujer, de una huerta al Palomar, de medio cuartal, 418.

Banidones.
3 Julio id., el mismo: en id. Pedro Prato, id. por Martin Alvarez, de una tierra sobre el Regenero, de una fanega y un prado á la Casilla, de medio carro, 419.

Val de S. Lorenzo.
29 Junio id., el mismo: en id. Gregorio Toral, id. por Martin Malanza Toral, de un pedazo de casa con corral, 420.

Id., el mismo: en id. Antonio Riesco, id. por D. Celestino Alvarez, de un prado a Fuente Infesta, camino de Astorga, 421.

Banmarinas.
Id., el mismo: en id. Santiago Perez, id. por Fernando Gomez, de una tierra á Peña manadera, de 3 cuartales, 422.

Combarros.
28 de id., el mismo: en id. el mismo, id. por Tomas Garcia, de una tierra al Prado, de Juan Florez, de dos cuartales, 423.

Sa. Colomba.
17 Julio id., Isaac Diaz: en 12 de Julio Tomas Perez, id. que su hijo don J. Bernardo Alonso, de Tabudillo, de dos dias de molino con sus noches, en el llamado el Redondal, 424.

Tabudillo.
Id., el mismo: en id. Bernardo Alonso, permuta que hicieron el y Tomas Perez, de dos dias de molino en el llamado de la Cabada, 425.

Sa. Colomba.
Id., el mismo: en id. Manuel Fernandez, venta por Domingo Fernandez, de la mitad de un huerto terreno de Santa Colomba, á Casasola, de 3 cuartales.

Tabudillo.
Id., el mismo: en id. Julio Toribio Pullari, id. por Nuncio Blas, de un prado al Rio de arriba, de un carro de yerba, 427.

Castrillo de las Piedras.
13 de id., Barrio: en id. en caso que dió D. José Maria Castañon, canónigo de S. Marcos de Leon á Santiago Martinez, de unos sáculos de un molino alóranos á pagar todos los años a dicho canónigo 300 rs. y ha de invertir en su compostura 10,560 rs., 428.

Astorga.
28 Junio de id. Molina: en 10 de Julio Antonio Manle, id. por Dominga Garcia, de un cuarto de casa en el caso del arrabal de S. Andrés, en la calle que va á la Iglesia, 429.

Piedralba.
12 Agosto id., Salvadores: en 29 Agosto D. Antonio Martinez Andrés, id. de una huerta á la boca del prado, de otra un poco mas abajo y de otra á Reguera grande, 432.

Valdespino.
14 Julio id., Estévez: en id. José

Blas, id. por Domingo Blas, de una tierra á las Cardenas, de cuartal y medio, 430.

Buison.
19 de id., Isaac Diaz: en 22 Julio Domingo de la Huerga, id. por Remigio de Arzábal, de un pajal de dos vigadas, 431.

Quintanilla de Combarros.
6 Diciembre, 1830. Estévez: en id. Marcos Garcia, id. por Narciso Salvadores, de un huerto al Trivillo, de 4 cuartales, 433.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.
CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Línea de Asturias.—Seccion de Leon.
Pliego de condiciones bajo las que se suca á pública subasta la adquisicion, de 50 postes de 1.ª clase y 400 de 2.ª para el servicio de la seccion de Leon de la línea telegráfica de Asturias.

1.ª Los árboles ó postes serán de roble ó castaño, sin nudos profundos ni rotas segundas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se los destina y reutos desde el raízal á la cogolla. Deberán ser enteros y no serradizos y entregará descortezados.

2.ª Los postes de 1.ª clase, tendrán 8 m. de altura 0, m 30 de diametro á 1 m. 50 de la raíz y 0 m. 14 de diametro en la cogolla. Los de 2.ª clase, tendrán 6 m. de altura, 0 m. 18 de diametro á 1 m. 50 de la raíz y 0 m. 12 en la cogolla. Todas estas dimensiones se tomarán sobre los árboles descortezados.

3.ª La entrega de los postes se verificará en los puntos que se designe al

contratista, en toda la longitud de la línea telegráfica desde esta á Pajares y desde Valdecarros á Mayorga, en cuyos puntos aprán reconocidos por los delegados de esta Subinspeccion, desecharse los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con las condiciones de la subasta.

4.ª La entrega total de los postes quedará terminada á los 15 dias de comunicada por esta Subinspeccion al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general del Cuerpo.

5.ª Presentada por el contratista la certification de entrega completa de los postes en los puntos designados y espedida por el funcionario nombrado para reconocerlos y recibirllos, se hará el abono en metálico del importe de aquellos.

6.ª El precio máximo por que se admitirá postura sera el de treinta y cinco reales por cada poste de 1.ª ó 2.ª.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se entregaran en esta Subinspeccion con una hora al menos de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á entregar en los puntos que se designen y en el largo de la carretera de esta á Pajares y de Valdecarros á Mayorga, 50 postes de 1.ª clase y 400 de 2.ª bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y para la seguridad de esta proposicion no tendrá derecho al cobro de su importe hasta haber verificado la entrega total.»
(Firma del proponente.)

8.ª Se habrán dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion particularmente los proponentes por espacio de 10 minutos.

9.ª La subasta se verificará á las 12 del dia 22 del corriente en el despacho del Subinspector de la Seccion Leon 16 de Mayo de 1865.—E. Subinspector de la Seccion, Eduardo Cabrera.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerias, 7.